Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Expte N° 18/2016

AFIP - DGI c/ MENA JUAN HECTOR s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

San Fernando del Valle de Catamarca, de septiembre de 2019.-

Al escrito que antecede: A lo peticionado sobre la Inscripción de Inhibición General de Bienes, a la luz de lo normado por el art. 228 del CPCCN y el monto reclamado: Resérvese.

En consecuencia, decrétase el embargo de bienes muebles de la demandada, con las limitaciones prevista en el art. 219 del C.P.C.C.N., hasta cubrir el monto reclamado de $ 2392.09 con más el 15% en que se calculan provisoriamente para cubrir intereses, gastos y costas en el juicio. A tal fin, líbrese mandamiento de estilo autorizando al funcionario encargado de ejecutarlo a solicitar el auxilio de la fuerza pública y el allanamiento de domicilio en caso de resultar necesario. Asimismo, se faculta a los autorizados a intervenir en el diligenciamiento del mandamiento, a denunciar e identificar domicilio. En el supuesto de procederse a trabar la medida, desígnese depositario judicial de los bienes embargados al demandado, haciéndosele saber que deberá cumplir con las obligaciones previstas en los arts. 214 segundo párrafo y 217 del C.P.C.C.N.-

RZ

DR. MIGUEL ANGEL CONTRERAS

JUEZ FEDERAL
JUZGADO FEDERAL DE CATAMARCA

Fecha de firma: 04/09/2019
Firmado por: MIGUEL ANGEL CONTRERAS, JUEZ FEDERAL

#27933998#243131825#20190902115344340